



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2019-00409-00.

Sería del caso que la Judicatura fijara la data en que se llevará a cabo la audiencia de rigor. Sin embargo, se observa que es menester acopiar un mecanismo de convicción para esclarecer los hechos materia de debate, por lo que el Despacho, acudiendo a las normas que rigen la materia, esto es los arts. 229 y 230 del C.G.P, decreta de manera oficiosa la **elaboración de un dictamen pericial**.

En ese sentido, **se ordena solicitar** a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO que designe un especialista idóneo, a fin de que practique una inspección al haber comprometido y presente informe, absolviendo el siguiente cuestionario:

- 1). Identificar el predio por su dimensión, cabida, linderos, ubicación, medidas y nomenclatura, estableciendo si tales características corresponden a las indicadas en los hechos de la demanda y en los soportes que la acompañan, es decir el competente certificado de tradición y las respectivas Escrituras Públicas. Esto, tomándose en cuenta que la heredad pretendida constituye una fracción del terreno global.
- 2). Establecer las mejoras, plantaciones y construcciones que presente el inmueble y su antigüedad.
- 3). Dictaminar el estado de conservación del bien.

Para el efecto hará una medición del lote, precisando el área en metros cuadrados. El concepto correspondiente será presentado ante la Judicatura en el término de **15 días contados a partir de la designación**.

Se advierte que los costos que se generen con ocasión de la probanza a desarrollar, serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales.

Por ahora, se fijan los honorarios del experto que se asigne, en la suma de \$908.526, de conformidad con lo reglado en el num. 6.1.6, art. 6° del Acuerdo No. 1852 de 2003.

Dichos guarismos deberán saldarse en los **3 días siguientes** a la notificación de este auto, a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
de Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**863023b03882447ca174dde0be33f3fa42ca57300d6779d531a7012f1**  
**5531ece**

Documento generado en 04/05/2021 10:59:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**